



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

BOLETÍN INFORMATIVO No.DGA-043-2025.

DESISTIMIENTO Y ANULACIÓN DE DECLARACIONES DE MERCANCÍAS

La Dirección General de Aduanas, comunica lineamientos para el desistimiento y anulación de declaraciones de mercancías.

Las declaraciones de mercancías (DUCA-D) registradas en la plataforma de SIDUNEA WORLD que no hayan sido pagados los impuestos o el servicio de inspección no intrusiva, cuando aplique, serán anuladas del sistema de aduanas 10 días posteriores al registro de la misma, el plazo de desistimiento para los mandamientos de pago SIAP será el mismo de las declaraciones.

Las operaciones de exportación definitivas dentro del área centroamericana amparadas en una DUCA-F contarán con el plazo de 30 días calendario, a partir del día siguiente a la fecha de registro, que se encuentren en las mismas condiciones que la DUCA-D, para su desistimiento.

Las DUCA-D o DUCA-F que hayan sido pagadas y no cuenten con la operación de Orden de Levante tendrán un plazo de 60 días calendario, a partir del día siguiente a la fecha de registro. en este último caso, deberán solicitar traslado de fondos ante la administración de aduanas que tiene las mercancías en sus bodegas.

Las Declaraciones de Mercancías (DM) registradas en SIDUNEA ++ que no hayan sido pagados los impuestos o el servicio de inspección no intrusiva, cuando aplique, o que no se presenten ante la Autoridad Aduanera para su liquidación en el plazo de 10 días calendario, a partir del día siguiente a la fecha de registro, serán desistidas automáticamente por el sistema, en este caso podrán solicitar la activación de la declaración ante la Administración de Aduana donde fue registrada la declaración de mercancías.

Las declaraciones de mercancías (DUCA-D o DM) que por su régimen no requieran de pago y cumplan el plazo de los diez días calendario, a partir del día siguiente a la fecha de registro, y no tengan la operación de Orden de Levante o no hayan sido presentadas para su liquidación, deberán transmitir una nueva declaración al ser desistidas por el sistema.

Las anulaciones de Declaraciones de mercancías se podrán solicitar previamente a los plazos señalados anteriormente en los casos siguientes:



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv_X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

- ✓ En desprendimiento de regímenes especiales en que se controlen saldos y sea requerido la utilización de las mismas.
- ✓ Exportaciones que no pudieron completar su proceso de despacho y de las cuales se generó Orden de Levante.
- ✓ Duplicación de transmisión de DUCA y pago

La solicitud de anulación deberá ser presentada ante el Administrador de Aduana donde se transmitió la declaración de mercancías con la debida justificación

El presente Boletín deja sin efecto el Boletín Informativo No. DGA 007-2005 de fecha 29 de marzo de 2005.

Para mayor información de comercio internacional visite nuestro sitio Web <https://sitio.aduana.gob.sv/>, o comuníquese al Departamento de Atención al Usuario a través del Call Center: 2244-5182 y 2237-5182, WhatsApp: 7073-8768, correo electrónico usuario@aduana.gob.sv, o nuestras redes sociales oficiales.

San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, 17 de septiembre de 2025



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

